

EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ A NIVEL INTERNACIONAL Y SUS AVANCES EN EL SALVADOR

EVOLUTION OF CHILDREN'S RIGHTS AT THE INTERNATIONAL LEVEL AND ITS ADVANCES IN EL SALVADOR

María De La Paz Yanes de García
Universidad Pedagógica de El Salvador
"Dr. Luis Alonso Aparicio"

marypaz2106@yahoo.es
pp. 84 - 93

Recibido: 28-11-2022 Aceptado: 14-03-2023

RESUMEN

A lo largo de la historia, la niñez pasó de ser invisible a ser objeto de explotación, para luego lograr ser considerada como un grupo poblacional sujeto de derechos. Durante esta trayectoria, surge un proceso de evolución a nivel internacional, a partir de la celebración de Asambleas y Congresos, entre otros acontecimientos, en los cuales se firmaron convenios y tratados en materia de derechos de la niñez, que dieron lugar a un intercambio de experiencias y de políticas de protección, comunes entre países de Europa y América; y a nivel nacional, en los diferentes países miembros participantes. Asimismo, y a partir de la promulgación de tres importantes tratados internacionales, esas políticas se expandieron, siendo utilizadas como modelo en varios países. Sin embargo, la discusión se mantiene presente, identificando el derecho a la autonomía, a la protección y el apoyo a la niñez en situaciones de exclusión social.

PALABRAS CLAVE: derechos de la niñez, dignidad humana, no discriminación, vulnerabilidad, participación de la niñez.

ABSTRACT

Throughout history, childhood went from being invisible to being exploited, to later be considered as a population group that could have rights. During this trajectory, a process of evolution emerges at the international level, from the celebration of assemblies and congresses, among other events, in which agreements and treaties on children's rights were signed. The former gave rise to an exchange of experiences and protection policies, common between countries of Europe and America; and at the national level, in congresses given by different participating member countries. Likewise, and after the promulgation of three important international treaties, these policies were expanded, being used as a model in several countries. However, the discussion remains present, identifying the right to autonomy, protection, and support for children in situations of social exclusion.

KEYWORDS: Children's rights, human dignity, non-discrimination, vulnerability, child participation.

Introducción

Desde el primer Congreso Internacional de Protección a la Infancia, celebrado en París en el año 1883, donde prácticamente se puso la primera piedra en materia de derechos de la niñez, pasando por la Declaración de Ginebra, de 1924; la creación del Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia, Unicef, 1946; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948; la declaración de los Derechos del Niño, de 1959; para culminar en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el año 1989, los derechos de la niñez han sido un compromiso para muchos países, a diferencia de otras épocas históricas, donde no existía ni la idea sobre derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, tal y como se consolidan a través de estos textos internacionales y que culminan una larga evolución histórica en la manera de entender y relacionarse con la infancia. En este sentido, la Convención es el gran texto de referencia, al reunir en un único documento los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la niñez. Se ha señalado que la Convención dio origen a la consideración del niño y niña como sujeto titular de derechos, a diferencia del enfoque de situación irregular con una visión proteccionista y asistencial que prevalecía con anterioridad y que consideraba al niño y a la niña como objetos de derechos y deberes morales.

Método

Para plantear el análisis de la evolución de los derechos de la niñez, se partió de una investigación cualitativa, apoyándose de una investigación documental que permitió recopilar y seleccionar información de fuentes bibliográficas variadas, entre ellas, lecturas de documentos, libros, normativa legal, artículos académicos, resultados de investigaciones, sitios web, entre otros.

Situación de los derechos de la niñez

La situación de la niñez en la actualidad tiene raíces históricas, que se destacan por estar basadas en abusos y maltratos que se traducían en ser abandonados a su suerte, intercambiados como mercancía, a ser explotados como esclavos, a no respetarles la vida si eran considerados como personas con discapacidad, y en general, al igual que la mujer, a ser considerados como sujetos sin derechos.

Estas condiciones descritas, permanecieron en el trascurso de la etapa antigua de la civilización romana, específicamente en los periodos de la monarquía y la república, comprendidos entre 753 a. C. hasta el 27 d. C. (Ariès, s.f.)

En los siglos II y III de nuestra era, en pleno apogeo de la etapa imperial de Roma, la niñez adquirió un poco de relevancia y, en la última etapa, ya en plena caída del imperio (siglo V) la niñez adquiere una posición sólida dentro de la familia y todo esto por razones económicas y políticas.

Luego de la caída del imperio Romano, año 476 de nuestra era, la sensibilidad hacia la infancia se gestó lentamente desde la segunda parte de la Edad Media, entre los siglos XII-XIII y a partir de ahí, se impuso como un movimiento de constante progresión.

La familia se encamina hacia una mayor intimidad, a la mejora de la escuela y a la sustitución del aprendizaje tradicional, por otro que era considerado una necesidad.

Todavía durante la era de la industrialización en Europa (entre los años 1830 y 1840) las condiciones de la niñez fueron realmente duras, pues niños entre 8 y 12 años eran explotados en las fábricas textiles, en las minas y canteras en condiciones terriblemente pésimas para su salud, educación y para su desarrollo en general.

En esa época el porcentaje de niños obreros osciló entre el 10% y el 27% del total de niños entre las edades de 8 a 12 años (Garmendia, 2006).

A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de la niñez, incluso en las áreas social, educativa, jurídica y sanitaria.

A pesar de los esfuerzos realizados por Francia, no todos los países industrializados le siguieron los pasos y la mayoría no tenían normas de protección para la infancia. Frecuentemente, los niños trabajaban con las personas adultas en condiciones insalubres e inseguras. Esta situación de desprotección de la niñez provocada por el reconocimiento de las necesidades específicas y de desarrollo de los niños, condujo a la creación de un movimiento para proteger de mejor manera a la infancia.

El impulso para lograr el reconocimiento por los derechos de la niñez se llevó a cabo a principios de siglo (1924), cuando se aprueba la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño¹. La Declaración expresa la obligatoriedad de la sociedad de reconocer los derechos de la niñez, de contar con todos los recursos y servicios necesarios para asegurar su desarrollo integral, así como a recibir la ayuda especial y tener prioridad en la atención en situaciones de emergencia, así como a disfrutar de los medios económicos y protección en contra de cualquier tipo de explotación. También enfatiza en la educación que infunda conciencia social y sentido del deber.

¹ La Declaración de Ginebra fue elaborada por Eglantyne Jebb, fundadora de Save the Children Fund.

Luego de 22 años de celebrada la declaración de Ginebra, la Asamblea General de la ONU propone la creación del Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia, dirigido a la protección de la niñez de todo el mundo y luego, en 1948, aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 25 asegura el derecho a las madres y a sus hijos e hijas, a los cuidados y asistencia especializada, y a su protección social.

El avance en derechos de la niñez sigue en los años cincuenta, con la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce, entre otros, el derecho del niño a la educación, el juego, la atención de la salud y a un entorno que le apoye.

La evolución en materia de derechos humanos en general y en derechos de la niñez, específicamente, alcanza nuevos propósitos en las próximas dos décadas, ya que para 1966, los Estados de la ONU adquirieron el compromiso de defender la igualdad de derechos –incluyendo la educación y la protección– para la niñez. En el año 1973, la OIT aprobó la Convención 138, que establece los 18 años como edad mínima para realizar trabajos que podrían ser peligrosos para la salud, la seguridad o la moral de las personas.

La Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, fue realizada en el año 1974, en la cual se impide encarcelar y violentar a las mujeres y la niñez; asimismo protege la inviolabilidad de sus derechos en los conflictos armados.

En la década de los años noventa, dando inicio el año 1989, con la realización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño, que reconoce el papel de la niñez como agentes sociales, económicos, políticos, civiles y culturales, y es elogiada ampliamente como un logro histórico para los derechos humanos. La Convención establece las normas mínimas para salvaguardar los derechos de los niños y las niñas en todas las circunstancias, Unicef tuvo un rol relevante y colaboró con la redacción de la Convención, como ente especializado en temas de niñez (Unicef, 2020).

A partir de ese momento, los países miembros de las Naciones Unidas que firmaron el compromiso de elaborar las herramientas idóneas para garantizar los derechos de la niñez, pusieron y dedicaron su atención a ese propósito, y El Salvador también ha realizado su trabajo en esa dirección.

A pesar de los grandes avances que se han tenido sobre el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, las

cifras de vulneraciones a sus derechos aumentan cada día en los países de la región.

El Salvador no escapa a esa realidad: en la última década el país honró su compromiso como país firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, de crear toda una legislación de lujo por medio de la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA (Asamblea Legislativa, 2009), y con ella las reformas a la legislación nacional vinculadas a la niñez, la mujer y la familia, la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, y su máxima autoridad el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, CONNA, así como toda la institucionalidad que mandata la ley y que era necesaria para hacer efectivos los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por supuesto, desde la corresponsabilidad de la triada Estado, familia y sociedad que mandataba la LEPINA.

La LEPINA se considera como un hito histórico en El Salvador, porque pone en la agenda pública ideas revolucionarias que trastocan la concepción histórica de la niñez como sujetos pasivos dignos de protección, que no pueden expresar sus opiniones, por lo tanto no tienen voz ni voto, ni en las decisiones a su entorno más cercano -la familia- mucho menos en otros espacios como la escuela y la comunidad, aunque estas decisiones les afecten directamente; prácticas en la que descansa la doctrina de la situación irregular y que cobija toda una cultura de un modelo tutelar que subyace aún en la educación y en ciertas prácticas que le son muy difíciles de dejar, porque implica compartir el poder con una población que, desde la perspectiva de la población adulta, “son seres en crecimiento y por lo tanto no pueden gozar de ciudadanía, que les da la posibilidad de exigir sus derechos”, con lo que nace lo que se llama “adultocentrismo” que es parte del modelo tutelar, que considera que niñas, niños y adolescentes no pueden decidir por sí mismos, por lo que, quienes deben tomar las decisiones en todo lo que les afecta son las personas adultas.

El país cuenta con toda una estructura constituida por los ámbitos administrativos y judiciales que, acompañados con instancias operativas para la garantía, restitución y reparación de los derechos de la niñez, son las responsables de la protección integral y de la protección especial en casos de vulneraciones a los derechos de la niñez.

Sin embargo, a pesar de todos los avances en materia de derechos de la niñez entre los que sobresalen: el surgimiento de nuevas leyes y las adecuaciones a la legislación nacional para armonizarlas con la LEPINA, la creación del sistema de protección y con ello la creación de nuevas instancias operativas al interior de las instituciones del Sistema, tanto a nivel

nacional como local; niñas, niños y adolescentes sufren en carne propia graves daños a su integridad física y moral. El CONNA hace referencia a las observaciones del Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones y recomendaciones al quinto y sexto informe combinado de país, en el cual hace un llamado al Estado salvadoreño a tomar medidas urgentes respecto del derecho a la vida, a la supervivencia y desarrollo, la salud de los y las adolescentes, nivel de vida, educación, niñez y adolescencia afectada por la delincuencia, violencia de género, explotación y abusos sexuales; señalándolas como las principales áreas de mejora que debe retomar el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (CONNA, 2019).

Asimismo, la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (Oficina Nacional de Estadística y Censos, 2018), establece que la población de niñez y adolescencia en situación de abandono, casi 4 de cada 10 (36.5%) viven sin alguno o sin ambos padres. Los principales motivos de esta situación son el abandono, la migración y la muerte del padre o de la madre. Del total de casos de abandono, el 78.7% se debe a la ausencia del padre, el 7.1% al de la madre y el 14.2% al abandono de ambos; en los casos de migración, el 64.6% responde a la migración del padre, el 22.2% a la de la madre y el 13.2% a la migración de ambos; al respecto de la muerte de progenitores, el 75.3% de casos corresponden a la muerte del padre, el 18.1% a la de la madre y el 6.6% de casos, a la muerte de ambos. En relación con el estado civil de las adolescentes se registra que 17,746 niñas y adolescentes en grupo etario de 12 a 17 años, registra una relación matrimonial o no matrimonial, lo cual representa el 2.5% de la población en este rango de edad (se incluyen casados, acompañados, separados o viudos). El 58.5% de esta población se encuentra en el área rural y el 41.5% en el área urbana (Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, 2020).

Este panorama se puede constatar en el día a día, cuando nos encontramos con estas situaciones que vive la niñez en nuestro paso por la calle, por los lugares de residencia de las familias, los semáforos, los establecimientos de salud, que son los que atienden este sin fin de casos cuando la violencia ya es visible y causa estragos en la salud de la niñez.

A partir de esta situación que nos plantea la punta del Iceberg acerca de la situación de la niñez en nuestro país, cabe señalar que el Estado, la familia y la sociedad constituidos por los sujetos obligados de proteger, promover y garantizar los derechos de la niñez, enfrentan un gran desafío para honrar su compromiso ante el Comité de los Derechos del Niño, la comunidad internacional y sobre todo con la niñez y adolescencia de nuestro país, de realizar todos los esfuerzos que se traduzcan en acciones concretas, por medio de políticas públicas y programas encaminados a devolver su dignidad

y que además contribuyan a visibilizar a la niñez como sujetos plenos de derechos, al facilitarles el ejercicio de una ciudadanía social por medio de la exigibilidad de sus derechos y garantías, por el hecho de ser personas.

Durante el año 2022, y a partir de las Observaciones Generales emitidas por el Comité sobre los derechos del niño al Estado de El Salvador, así como la necesidad de realizar adecuaciones a la legislación, luego de 32 años de la CDN, se aprueba la nueva Ley Crecer Juntos para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, según Decreto No. 452, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 435, de fecha 22 de junio de 2022.

La nueva Ley contempla, dentro de los cambios incorporados, un impulso fuerte al desarrollo integral de la primera infancia; por un lado, incluir a la Primera Infancia con “nombre y apellido” dentro de la ley y superar los vacíos en la LEPINA, establece una base legal de políticas y leyes como Salas Cunas y Nacer con Cariño, así como establece el rango de edad dentro de este grupo etario, desde la concepción hasta los ocho años y, por otro, mandata la creación de las instancias responsables para la ejecución de la Política Nacional Crecer Juntos, entre otros cambios, que darán un impulso a la Ley, la cual entrará en vigencia en enero del año 2023.

Esperemos que este nuevo escenario para la niñez permita a la Primera Infancia en el país, su desarrollo integral por medio del ejercicio de sus derechos.

Resultados

A través de la historia, los esfuerzos que se han realizado para el reconocimiento y puesta en vigencia de los derechos de la niñez, se pueden destacar en los logros alcanzados a partir del siglo 20.

- La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924
- La Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25, que asegura el derecho a las madres y a sus hijos e hijas el derecho a los cuidados y asistencia especializada y a su protección social, 1948.
- Declaración de los Derechos del Niño en La Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce, entre otros, el derecho del niño a la educación, el juego, la atención de la salud y a un entorno que le apoye, 1950.
- En el año 1973 la OIT, aprobó la Convención 138, que establece los 18 años como edad mínima para realizar trabajos que podrían ser peligrosos para la salud, la seguridad o la moral de las personas.

- La Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, fue realizada en el año 1974
- La aprobación de la Convención Sobre los Derechos del Niño, realizada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1989, en la que se reconoce el papel de la niñez como agentes sociales, económicos, políticos, civiles y culturales, la que es considerada como un logro histórico para los derechos humanos de niñas y niños.
- El Salvador aprueba en 2009, y entra en vigor el 2010, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA
- Durante el año 2022, en El Salvador, se aprueba la nueva Ley Crecer Juntos para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual entró en vigor en enero de 2023 y con este esfuerzo toda una estructura organizativa para su operativización, como el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y el Instituto Crecer Juntos, entre otras.

Conclusiones

La evolución o progreso en materia de derechos de la niñez dio inicio en los siglos II Y III de nuestra era, durante el apogeo del imperio Romano, pero los avances eran muy incipientes y retardados en el tiempo; los avances más notorios se dieron a partir del año 1924 hasta llegar al año 1989, que se realizó la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Desde que se realizó la Convención, hace 34 años, se han producido grandes avances que han cambiado la ruta histórica para la niñez del planeta. Sin embargo, en muchos de los países más pobres, las niñas y los niños aún siguen viviendo situaciones de exclusión, discriminación y pobreza, por lo que no han notado sus efectos.

En los últimos 30 años se han logrado grandes avances en favor de la niñez, ya que cada vez hay más niños y niñas que viven más tiempo, mejor y más sanos. Sin embargo, como se dijo anteriormente, la niñez de los países más pobres y vulnerables están siempre en una condición de mayor vulnerabilidad. Además de los retos casi continuos y permanentes que enfrentan en cuanto a educación, nutrición y salud; las niñas y los niños de esta época tienen que afrontar nuevas amenazas que se suman a las ya existentes como el deterioro ecológico acelerado, el abuso cibernético, entre otros. Sólo con el desarrollo de políticas públicas agresivas, el aumento de los recursos y voluntad política, se podrá incidir en cambios sustantivos y sostenibles que hagan realidad.

Referencias

- Ariès, P. (s.f.). *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*.
- Asamblea Legislativa (2009). *Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia*.
- CONNA (2019). *Estado de Situación de los Derechos de la niñez y la adolescencia en El Salvador 2019, Avances y Desafíos para el Sistema Nacional de Protección Integral*. San Salvador.
- Oficina Nacional de Estadística y Censos (2020). *Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples*.
- Garmendia, P. D. (2006). *La evolución de los derechos de la Infancia, una visión internacional*. España.
- HUMANIUM. (s.f.). Declaración de los Derechos del Niño, 20 de Noviembre de 1959. <https://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>
- HUMANIUM. (s.f.). Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924. <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>
- ONU. (1959). Convención sobre los Derechos del Niño.
- ONU. (1989). Convención de los Derechos del Niño. New York.
- Unicef. (2020). *Contexto de las políticas públicas de los derechos de los niños*.